

ORDENANZA N°: 1735/99.-

Ramallo, 24 de agosto de 1999

VISTO:

Las altas velocidades de conductores de vehículos en general, (camiones- autos- pick up- motos); y

CONSIDERANDO:

Que se han producido accidentes, poniendo en riesgo innecesario la vida de los vecinos;

Que es imprescindible se tomen medidas preventivas antes de que alguien sufra lesiones graves y brindar a los transeúntes la seguridad necesaria para poder circular;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la ----- Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se realice un estudio para así establecer la construcción de lomos de burro o badenes en lugares estratégicos de la localidad de Pérez Millán.

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las características técnicas de la obra, como así también el plazo y modalidad y ejecución de la misma.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1999.-----